

Ocho de febrero de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0098
RADICADO N° 2023-00051-00

En la acción de tutela promovida por WVEIMAR BUSTAMANTE OSSA como agente oficiosa de MARI AURA ZAPATA QUIROZ contra la NUEVA EPS S. A. el despacho procede a pronunciarse respecto a su admisión.

CONSIDERACIONES

Manifestó el accionante que actualmente la afectada tiene 79 años de edad y se encuentra afiliada a la EPS al régimen contributivo, adujo que actualmente tiene los diagnósticos de “insuficiencia venosa por hallazgo incidental de aneurisma sacular en el segmento M1 izquierdo según BH bajo riesgo de ruptura, hipotiroidismo, trastorno mental orgánico o sintomático y otras”, razón por la que el médico tratante le ordenó “administración – aplicación prueba neuropsicológica (cualquier tipo) (cada una)”, sin embargo, indicó que hasta la fecha ha sido imposible la asignación de una cita.

Por lo anterior, se considera vulnerados los derechos fundamentales a la salud igualdad y dignidad humana solicitando su tutela y que se ordene a la accionada realizar la asignación de la cita para la “administración – aplicación prueba neuropsicológica (cualquier tipo) (cada una)” y además se conceda tratamiento integral por las patologías que aquejan a la afectada.

Pues bien, el artículo 86 de la Constitución Política y el artículo 1° del Decreto 2591 de 1991, señalan que procede la acción de tutela para reclamar la protección inmediata a derechos fundamentales ante la vulneración o amenaza de la acción u omisión de cualquier autoridad pública, por lo que es competente esta dependencia judicial para conocer de la acción de tutela que se impetra por encontrarse reunidas las disposiciones legales para su admisión, por lo que de esa forma se hará.

Con fundamento en lo anterior se ordenará la notificación a las partes de la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

Por lo tanto, se dispondrá conceder a la accionada un término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991).

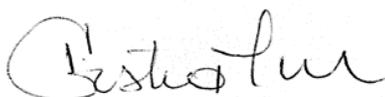
RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela promovida por WVEIMAR BUSTAMANTE OSSA como agente oficiosa de MARI AURA ZAPATA QUIROZ contra la NUEVA EPS S. A.

SEGUNDO: CONCEDER a la accionada el término de DOS (2) días, a partir de su notificación, para rendir el informe correspondiente respecto de los hechos expuestos. (Art. 19 Decreto 2591 de 1991)

TERCERO: NOTIFICAR a las partes la admisión de la presente acción de tutela, tal como lo ordenan los Decretos 2591 de 1991 y 306 de 1992.

NOTIFÍQUESE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 026 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 23 de febrero de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria

